

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/15/2018

Por el que se aprueban los **“Criterios de Ingreso y Contratación del Personal Eventual, para el apoyo en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México”**.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración.

DO: Dirección de Organización.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es).

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Mediante oficio IEEM/DO/44/2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, la DO remitió a la Secretaría Ejecutiva los **“Criterios de Ingreso y Contratación del Personal Eventual, para el apoyo en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México”**, a efecto de que por su conducto fueran sometidos a la consideración de esta Junta General.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. **COMPETENCIA:**

Esta Junta General del IEEM es competente para aprobar los **“Criterios de Ingreso y Contratación del Personal Eventual, para el apoyo en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado**

de México” en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, señala que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, como lo refieren los cuerpos normativos en comento.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL denominado IEEM.

CEEM

El artículo 168, primer párrafo, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 171, fracción IV, dispone que entre los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otro, a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

El artículo 200, fracción I, establece que la DO tiene la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas distritales y municipales ejecutivas.

III. MOTIVACIÓN:

Ante el inicio y desarrollo del presente Proceso Comicial para elegir Diputados de la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, este Organismo Público Electoral integró e instaló a sus Juntas y Consejos Distritales y Municipales.

Por ello, es preciso que dichos Órganos Desconcentrados cuenten con el personal eventual necesario para llevar a cabo las actividades que legalmente tienen encomendadas respecto del referido proceso, de tal suerte que la DO, elaboró los *“Criterios de Ingreso y Contratación del Personal Eventual, para el apoyo en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México”*.

Al respecto, esta Junta General advierte que los Criterios en comento tienen el propósito de regular las plazas, cargos, procedimiento de contratación, áreas involucradas, sustituciones, entre otros aspectos, del personal eventual de los Órganos Desconcentrados.

En tal virtud, esta Junta General determina procedente su aprobación, para su inmediata aplicación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueban los *“Criterios de Ingreso y Contratación del Personal Eventual, para el apoyo en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México”*; en términos del documento adjunto al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la DO el presente Acuerdo a fin de que provea lo necesario para la aplicación de los Criterios materia del mismo, y a su vez, los haga del conocimiento de los órganos desconcentrados del IEEM.

TERCERO.- Infórmese a la DA sobre la aprobación de este Acuerdo, para los efectos administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Los criterios expedidos por el Punto Primero entrarán en vigor a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del IEEM con derecho a voto, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO IEEM/JG/15/2018

Por el que se aprueban los *“Criterios de Ingreso y Contratación del Personal Eventual, para el apoyo en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México”*.

veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del IEEM.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN
DE PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA